



CERTIFICACION NUMERO 03-45

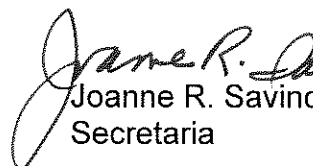
La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 21 de octubre de 2003, este organismo **APROBÓ** el **INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS RELACIONADO CON LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE SUBCONCENTRACIONES LIBRES EN EL RUM.**

El Senado Académico aprueba las siguientes recomendaciones:

- Instruir a la Decana de Asuntos Académicos a que dé inicio al proceso del establecimiento de un programa de subconcentraciones libres en este Recinto a tenor con la Certificación Número 27 (2003-2004) de la Junta de Síndicos.
- Que la Decana de Asuntos Académicos defina los mecanismos y procedimientos para la implantación de estas subconcentraciones libres.
- Que los Comités de Currículo de los distintos departamentos, por sí solos y en colaboración unos con otros, estructuren estas subconcentraciones de tal forma que se garantice su validez académica.

Se excluye de este informe el punto "d". El informe forma parte de esta certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria





Certificación # 03-45

9 de octubre de 2003

MIEMBROS DEL SENADO ACADÉMICO

Julio C. Quintana Díaz, Presidente
 Comité de Asuntos Académicos

INFORME SOBRE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE SUBCONCENTRACIONES LIBRES EN EL RUM

El Comité de Asuntos Académicos, en reunión celebrada el 25 de septiembre de 2003 tuvo ante su consideración el asunto del epigrafe. Se invitó al Dr. Héctor J. Huyke a hacer una exposición sobre los fundamentos de esta propuesta. Por otra parte, durante el proceso de análisis y discusión se trajo a la atención del Comité la Certificación Número 77 (2001-2002) de la Junta Universitaria, la cual está ante la consideración de la Junta de Síndicos, que provee un marco general para la creación y desarrollo de subconcentraciones externas a las especialidades de los estudiantes. Esta propuesta es similar a la de las "subconcentraciones libres" propuesta por el Departamento de Humanidades a través del doctor Huyke. Luego de revisar los documentos sometidos y de escuchar la presentación del doctor Huyke, el Comité aprobó que se recomiende al Senado Académico:

*Apuntado
21/oct/03
[Signature]*

*Memorandum al
Comité
21/oct/03
[Signature]*

- a. Instruir a la Decana de Asuntos Académicos a que dé inicio al proceso del establecimiento de un programa de subconcentraciones libres en este Recinto ~~tan pronto como la Junta de Síndicos apruebe la Certificación Número 77 (2001-2002) de la Junta Universitaria.~~ *de los Síndicos.*
- b. Que la Decana de Asuntos Académicos defina los mecanismos y procedimientos para la implantación de estas subconcentraciones libres.
- c. Que los Comités de Currículo de los distintos departamentos, por sí solos y en colaboración unos con otros, estructuren estas subconcentraciones de tal forma que se garantice su validez académica.
- d. Solicitar a la Junta de Síndicos que la Certificación Número 77 (2001-2002) sea enmendada a los efectos de que las secuencias curriculares definidas bajo la categoría IV de la Certificación requieran sólo la aprobación del Senado Académico de cada unidad institucional para tener vigencia.

Respetuosamente sometido.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
P.O. Box 9264
Mayagüez, Puerto Rico 00681-9264



Departamento de Humanidades

20 de agosto de 1999

Dra. Zulma R. Toro Ramos
Presidenta del Senado Académico
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico

Estimada doctora Toro:

Por la presente someto para la consideración del Senado Académico la propuesta para la creación de subconcentraciones libres en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Le incluyo también copia de las certificaciones que a nuestro entender están relacionadas con la propuesta. Se trata de un proyecto en que se discuten razones para incluir subconcentraciones entre los ofrecimientos en nuestro Recinto y los parámetros que a nuestro parecer se deberían seguir para crear dichas subconcentraciones libres. Los argumentos parten de la idea de enriquecer los programas académicos del Recinto abriendo un espacio para fortalecer la multidisciplinaridad.

Esta propuesta fue creada en el Departamento de Humanidades por un comité de coordinadores de programas de bachillerato y representantes estudiantiles. El proyecto se completó y se aprobó en el Departamento en pleno en mayo de 1995, cuando este servidor era Director de dicho Departamento. La propuesta pasó al Comité de Currículo de la Facultad de Artes y Ciencias, según entendimos en aquel entonces que era lo apropiado, aunque se tratara de un comité que de por sí tiene mucho trabajo de carácter más específico dentro de una facultad particular.

El asunto es de importancia institucional y académica y quizás sea imperdonable que este servidor no haya sometido esta propuesta con anterioridad a la fecha de hoy al foro de la comunidad académica. He consultado el asunto con la Dra. Rosa F. Martínez Cruzado, Decana Asociada Interina de Asuntos Académicos, quien está de acuerdo que la propuesta merece la atención del Senado, su Comité de Asuntos Académicos y el propio Decanato de Asuntos Académicos.

Queda a su entera disposición, atentamente,

Héctor José Huyke
Senador Académico

c. Dra. Rosa F. Martínez Cruzado
Decana Asociada Interina de Asuntos Académicos

Dra. Waded Cruzado
Decana Interina de la Facultad de Artes y Ciencias

Dr. Carlos Casablanca
Director del Departamento de Humanidades

62 17 11 52 57 639

RECIBIDO

PROPUESTA
PARA LA CREACIÓN DE SUBCONCENTRACIONES LIBRES
EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

aprobada 27-IV-95

LA PROPUESTA

El Departamento de Humanidades del Recinto Universitario de Mayaguez solicita respetuosamente la autorización para crear en dicho recinto programas de subconcentración además de los programas de concentración ya existentes.

Consideramos que de aprobarse esta propuesta,

(a) las subconcentraciones que se crearan deberán representar una opción libre, voluntaria, y abierta para todos los estudiantes interesados en hacer una subconcentración.

En segundo lugar, (b) esta propuesta contempla que las estructuras curriculares de los programas de subconcentración se acomoden a los currículos existentes dándole un segundo uso a quince, dieciseis, y hasta dieciocho créditos de dichos currículos.

Por lo tanto, en tercer lugar, (c) las subconcentraciones que se crearan, no implicarían que se hiciera necesario modificar los currículos ya existentes, o que se tuviera que extender el tiempo que regularmente le toma a un estudiante graduarse de su programa de estudios.

En cuarto lugar, (d) nuestro punto de vista es que el estudiante que deseara acogerse a esta opción, deberá poder escoger una subconcentración siempre y cuando ésta no sea dentro de su área de concentración, no incluya más de seis créditos en requisitos de su programa de concentración, y los demás créditos, o todos los créditos, sean electivas libres o recomendadas en su programa de concentración.

En quinto lugar, (e) aunque se contemplan cambios en la demanda para unos cursos y otros, la creación de subconcentraciones libres no deberá tener implicaciones presupuestarias o no deberá representar gastos adicionales para el Recinto Universitario de Mayagüez.

JUSTIFICACIÓN

En un lugar prominente en la transcripción de créditos de nuestros egresados de los programas de bachillerato aparece el grado adquirido y el área de concentración. No obstante, el estudiante puede haber tomado quince, dieciocho, o más créditos en un área que no es de su concentración y no haber mención de ello en dicha transcripción.

Aunque este tipo de 'subconcentración informal' no es muy común en el R.U.M. ni necesariamente refleja coherencia curricular, (1) los estudiantes solicitan con suma frecuencia hacer un 'minor' en algún área que les interesa. Muchos estudiantes quisieran desarrollar cierta competencia secundaria en una área de interés especial para ellos en su formación personal y profesional. Consideramos que la institución debería proveer en forma oficial los espacios curriculares para satisfacer esta necesidad.

(2) La opción de las subconcentraciones responde a una tendencia muy saludable en las

universidades de hoy a promover la pluralidad, la diversidad, y la amplitud de conocimientos y habilidades. La opción de subconcentraciones propiciaría el diálogo entre las disciplinas en el Recinto, la colaboración a nivel del profesorado y la interacción a nivel del estudiantado de diferentes facultades y departamentos. Los ambientes de trabajo son cada vez más multidisciplinarios. El mundo de hoy requiere que el egresado posea versatilidad en sus habilidades y conocimientos, que posea un área de especialidad y a la vez pueda comunicarse con expertos en otras áreas; que pueda enfrentarse al cambio y a lo diferente con destreza. La subconcentración invita al estudiante a no pensar exclusivamente en avanzar en su concentración y en sus planes para una carrera; más bien, promueve una visión amplia de los estudios universitarios.

(3) La opción de acomodar una subconcentración en un programa de estudios le otorgaría más individualidad a los programas académicos de nuestros estudiantes. El acto de escoger una electiva libre o una electiva recomendada de una lista departamental, puede ser algo relativamente desvinculado de los verdaderos objetivos personales y profesionales de un individuo. En la forma en que este proceso está estructurado actualmente no necesariamente se promueve con suficiente fuerza la verdadera individualidad en el currículo. En el mejor de los casos el estudiante escoge cursos que no son requisito pero que están dentro de su área de concentración o la decisión está sujeta a una recomendación de un profesor o un consejero; pero en otros casos, el estudiante --sobrepreocupado por su concentración-- busca algo 'que no le tome mucho tiempo'. Las electivas pueden llegar a parecer 'algo extra', 'para subir el índice', o para completar un horario 'cómodo' o 'adecuado'.

La opción de la subconcentración libre serviría de incentivo para que el estudiante y el consejero pensarán en un plan de estudios para las electivas recomendadas y electivas libres. En el transcurso de los años en la universidad, el alumno siempre tendría la oportunidad de salirse de la subconcentración, pero también tendría la oportunidad de darle coherencia a un área de estudios diferente a su área central y de interés especial para él. (Ver PROPUESTA, (a))

No consideramos un problema el hecho que existan programas de concentración que ya están muy 'cargados', o que, de hecho, ya incluyen entre sus requisitos una especie de 'minor', digamos, en matemática, física, química, biología, o alguna lengua extranjera. En estos casos, la verdadera subconcentración tendría que consistir principalmente en un grupo de cursos más avanzados que aquellos que son requisito del programa de concentración. (Ver PROPUESTA, (d))

(4) Sin duda, no todos los programas de concentración se prestarían a que el estudiante pudiera acomodar cualquier subconcentración libre. Algunas subconcentraciones se acomodarían a un gran número de programas de concentración. Otras se acomodarían a un número más reducido de programas de concentración. No obstante, poseer una lista institucional de posibles subconcentraciones sería ventajoso para gran parte de los programas existentes promoviendo particularmente los cursos intermedios y avanzados de dichos programas y ofreciendo oportunidades de amplitud en la preparación para los estudiantes.

Las mismas subconcentraciones se crearían con ciertos programas de concentración en mente, para atraer a los estudiantes de dichos programas. Al crear las subconcentraciones, se tomarían en cuenta los requisitos fuera del área de concentración de los programas de los estudiantes que quisieran atraer, ya que se admitirían un máximo de seis créditos en dichos requisitos, y se tomarían en cuenta las electivas recomendadas, profesionales y sociohumanísticas en dichos programas. También mucho dependería del momento en que un estudiante decidiera solicitar admisión a una subconcentración. Mientras más temprano en sus años de estudio un estudiante tomara la decisión de solicitar una subconcentración, más fácil se le haría acomodar los cursos de dicha subconcentración en su programa de estudio.

(5) Otra ventaja de crear subconcentraciones es que éstas promueven que el estudiante no se quede en la superficie de algún área secundaria en sus estudios; es decir, la subconcentración promueve cierto modo de especialización de segundo grado. Las electivas libres por definición no pueden ser dirigidas, pero si el estudiante libremente decide solicitar admisión a una subconcentración, y cumple los

requisitos de dicha subconcentración. el estudiante le dará forma o estructura al menos a parte de sus electivas libres y a parte de sus electivas recomendadas. El estudiante tendría que fixar algunos de los cursos de electivas libres y algunos de los cursos en las listas de electivas recomendadas para poder cumplir con los requisitos de la subconcentración. Además de promover *amplitud*, la subconcentración tendría el efecto de promover *profundidad* en unas áreas secundarias.

En conclusión, lo apropiado sería que los comités de currículo de los distintos departamentos, por sí solos, y en colaboración unos y otros, le dieran forma a subconcentraciones con validez académica. No se trata meramente de institucionalizar las 'subconcentraciones informales' antes mencionadas, o institucionalizar grupos de quince o dieciocho créditos en ADMI, ARTE, CIPO, ECON, FRAN, FILO, FISI, HUMA, LITE o MATE. Las subconcentraciones, como las concentraciones, deben mostrar cierta coherencia. También se tendría que establecer cuáles serían los foros de aprobación institucional. A nuestro juicio, le corresponde al Senado Académico del R.U.M. aprobar o desaprobado las propuestas que se sometan.

Es de suma importancia que todas las facultades, departamentos y programas de concentración reconocieran a todos los programas de subconcentración. No deberían permitirse listas de 'subconcentraciones recomendadas', por ejemplo. Las subconcentraciones libres aprobadas por el Senado Académico serían en un sentido como las electivas libres. (Ver PROPUESTA, (a)) Ningún programa debería poder restringir al estudiante que quiera tomar una subconcentración que se acomoda a su programa de estudios y que esté debidamente aprobada por el Senado.

Las propuestas incluirían ciertas secuencias y combinaciones de cursos que no necesariamente corresponden a una sola disciplina. Los títulos de las subconcentraciones podrían reflejar áreas disciplinares como subdisciplinares, problemas contemporáneos, áreas de investigación, o temas importantes tratados en múltiples formas desde diferentes perspectivas por una variedad de disciplinas. Sería importante estipular que todo comité que se creara para diseñar una subconcentración contara con la participación de todos los departamentos que ofrecen los cursos contemplados para dicha subconcentración. También habría que estipular que el número de créditos debe ser una cantidad fija. Nosotros recomendamos que las subconcentraciones tengan un mínimo de quince y un máximo de dieciocho créditos.

LA EXPERIENCIA EN OTRAS UNIVERSIDADES

Como una medida preliminar y comparativa, hemos estudiado veintinueve catálogos de conocidas universidades en los Estados Unidos y el Canadá. Veinte de estas veintinueve universidades tienen programas de subconcentración. Los modelos varían enormemente de universidad en universidad. También hemos entrevistado a profesores de diecisiete universidades que asistieron a un instituto de verano de la *National Endowment for the Humanities*.¹ Quince de estas universidades cuentan con subconcentraciones, 'minors', o el equivalente. En las otras dos universidades hay esfuerzos por establecer estos programas. En la gran mayoría de las universidades con programas de 'minor', las subconcentraciones son disciplinares, subdisciplinares, o interdisciplinares. En la mayoría también se promueve que los estudiantes escojan subconcentraciones fuera del área general de sus concentraciones. La tendencia es hacia las subconcentraciones orientadas a issues, problemas, temas, o cuestiones de importancia. Las disciplinas y subdisciplinas participan en estas subconcentraciones en la medida en que algunos de los cursos dentro de estas disciplinas y subdisciplinas atiendan estos issues, problemas y temas escogidos. Los estudiantes no dejan de entrenarse en los recursos, las teorías y los métodos particulares de una disciplina, ya que todos cuentan con sus respectivas concentraciones. La concentración es el foco

¹ *Rethinking Technology: Philosophical Reflections on Technology since World War II.* Instituto de Verano para profesores universitarios auspiciado por el Departamento de Filosofía y el Programa de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Pennsylvania State University con fondos de la *National Endowment for the Humanities*. Junio 6 a julio 8 de 1994, University Park Campus, Pennsylvania.

primario de referencia e importancia profesional; la subconcentración es un área secundaria de interés especial, una forma pensada de redondear el grado de bachiller.

No proponemos ningún modelo particular de otra universidad. Más bien, consideramos que nuestras recomendaciones responden a nuestras necesidades particulares. Proponemos que los departamentos y facultades comiencen a diseñar y a proponer subconcentraciones ante los foros correspondientes.

MODO DE EJECUCIÓN

¿Cómo podríamos ofrecerle a nuestros estudiantes la oportunidad de tomar subconcentraciones sin añadir innecesarias complicaciones administrativas? Una idea como ésta sin duda va a representar ciertos ajustes y ciertas labores que reclamarán parte del tiempo de profesores, consejeros y administradores. Sin embargo, no es correcto rechazar una idea por las complicaciones que ésta pueda representar, especialmente en las primeras etapas.

En el Senado Académico del R.U.M. se podría redactar un documento que incluyera los parámetros para la creación de las subconcentraciones libres. El documento incluiría (1) el mínimo y el máximo número de créditos, (2) los criterios para establecer comités para diseñar subconcentraciones, (3) los foros para la aprobación de programas de subconcentración, (4) los criterios para establecer en cada caso el Departamento que debe ser sede, (5) los parámetros para establecer requisitos de admisión y graduación, y (6) un proceso uniforme de altas y bajas a la matrícula en todas las subconcentraciones. Esta propuesta incluye sugerencias con relación a estos asuntos. Tratándose de sub-concentraciones (no de concentraciones), y tratándose de un número de créditos que incluye electivas libres, nosotros optaríamos por facilitar la libre gestión del estudiante y minimizar la intervención administrativa.

Por ejemplo, los parámetros para establecer requisitos de admisión y graduación de cada programa de subconcentración podrían ser los siguientes:

ADMISIÓN

- ♦ estar matriculado en un programa regular de estudio hacia el grado de bachiller
- ♦ haber aprobado dos cursos preestablecidos como requisitos incluidos en el programa de subconcentración
- ♦ poder acomodar los cursos restantes de dicha subconcentración al programa regular del estudiante

GRADUACIÓN

- ♦ aprobar los cursos restantes del programa de subconcentración

Se podrían evitar los requisitos de índice mínimo o índice competitivo. Con una transcripción estudiantil de créditos, el mismo estudiante podría solicitar ingreso en la Oficina del Departamento sede de la subconcentración una vez dicho estudiante aprueba los cursos preestablecidos como requisitos incluidos en la subconcentración. El estudiante ya habría tomado estos cursos quizás como requisitos de su programa de concentración, quizás como electivas recomendadas, o quizás como electivas libres.

El consejero académico del Departamento al que pertenece el estudiante debe con anterioridad dar su Visto Bueno. El consejero estaría obligado a verificar que el estudiante puede acomodar los cursos restantes de la subconcentración en su programa de estudios. (Ver PROPUESTA, (b)) Esto se tendría que hacer tomando en cuenta cuando se ofrecen estos cursos según una hoja que prepararía el Departamento sede de la subconcentración y según la consulta del estudiante en la oficina de

dicho Departamento. El Departamento sede podría asignar un consejero de subconcentración. Cada estudiante tendría que estar pendiente de cuando se ofrecen los cursos de la subconcentración y tendría que planificar sus estudios con la ayuda de sus consejeros académicos. El estudiante tendría que ser responsable de prematricularse en los cursos de subconcentración como es debido, y cotejar los ofrecimientos en la matrícula. Tendría que estar consciente además que la institución no puede garantizar los ofrecimientos de subconcentración como garantiza los de concentración. Esta propuesta parte de la premisa que la oferta de los cursos de subconcentración que no sean a la vez cursos de concentración, dependería en alguna medida del número de estudiantes matriculados en el programa de subconcentración. (Ver PROPUESTA, (e))

En algunos casos, el consejero también tendría que tomar en cuenta la situación financiera del estudiante. Estamos conscientes que por razones ajenas a nuestra voluntad, quedarían excluidos del programa federal de becas los cursos que no fueran 'conducentes a grado', es decir, los cursos que no tuvieran un 'uso' en el programa regular de concentración del estudiante.

Con la aprobación de los cursos preestablecidos como requisitos incluidos en el programa de subconcentración que le interesa al estudiante y el Visto Bueno del Departamento al que pertenece el estudiante, el Departamento sede de la subconcentración procedería a notificar al Registrador que dicho estudiante ha sido admitido al programa. Con solo notificar al consejero académico de su Departamento y al Departamento sede, en cualquier momento y sin penalidad alguna, el estudiante debe poder darse de baja del programa de subconcentración.

Para poder manejar y planificar los ofrecimientos con los recursos disponibles, la admisión también dependería del cupo; cada subconcentración tendría cierta capacidad máxima. En caso de no poder satisfacer la demanda, se atenderían primero los que llegaran primero, hasta tanto no se pudiera atender el asunto reasignando recursos o en alguna otra manera. En algunas subconcentraciones, para controlar la matrícula se podría exigir cierto índice competitivo de entrada. No se trata, sin embargo, de algo que deba exigir la rigurosidad de cotejo de ingreso y egreso que requiere el programa regular de bachillerato. Ya existen unos índices mínimos institucionales y cada estudiante ya tiene un currículo que está reglamentariamente obligado a seguir; la subconcentración es más bien un grupo de cursos que se pueden acomodar al currículo de un estudiante interesado para proveerle a dicho estudiante cierta estructura curricular secundaria que es de interés especial para él.

RESUMEN

La creación de subconcentraciones libres promovería la comunicación y la colaboración entre departamentos y facultades, y entre profesores y estudiantes de diferentes departamentos y facultades. Las subconcentraciones no desvalorizarían ni desvirtuarían el objetivo de la especialización o la preparación profesional. Al contrario, esta medida promovería cursos intermedios y avanzados, y facilitaría verdadera individualidad en los programas de estudiantes, a la vez que le daría un empuje a la diversidad y la pluralidad en la preparación íntegra profesional de nuestros egresados y en la academia en general.

Por estas razones pensamos que se debe incluir la opción de subconcentraciones entre nuestros ofrecimientos académicos.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 77 (2001-02)

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, por la presente

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 5 de junio de 2002, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos en tomo a la autorización como Carga Académica Ciertas Secuencias de Cursos de Especial Interés para la Institución y para el Servicio Público como Opciones Curriculares de Bachillerato, según establecido por la Junta de Síndicos en la Certificación número 86 (1994-95).

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso, la Junta Universitaria adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Recomendar a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que derogue su Certificación 086 (1994-95) y que se sustituya por una nueva certificación que exprese lo siguiente:

Se autorizarán como electivas libres conducentes a grado, hasta un máximo de quince (15) créditos adicionales a las estipuladas en el currículo del bachillerato, ciertas secuencias curriculares de especial interés para la institución y para el servicio público que cumplan con los objetivos de:

- (1) complementar, enriquecer, ampliar y diversificar la preparación académica que ofrece el bachillerato;
- (2) promover la formación de profesionales versátiles, capaces de desempeñarse efectivamente en diferentes escenarios.

Se autorizan bajo esta disposición arreglos de cursos de hasta quince (15) créditos que cualifiquen bajo las siguientes categorías:

- I. **Secuencias coherentes de cursos intensivos para los estudiantes del Programa de Honor, con requisitos, metas, objetivos, perfil del egresado y métodos de avalúo claramente definidos y cónsonos con aquellos previamente establecidos por el Programa en la unidad institucional.**
- II. **Secuencias de cursos requeridos para obtener una Certificación de Maestro de acuerdo a la ley y al Reglamento para la Certificación de Maestros vigente del Departamento de Educación de Puerto Rico.**

- III. **Secuencias de cursos requeridos para obtener Licencias o Certificaciones según las estipulaciones vigentes de Juntas Examinadoras o Colegios Profesionales autorizados por ley para otorgar las mismas.**
- IV. **Secuencias lógicas e integradas de cursos con requisitos, metas, objetivos, perfil del egresado y métodos de avalúo claramente definidos, que provean alternativas pertinentes, innovadoras, interdisciplinarias, multidisciplinarias y transdisciplinarias, y que constituyan un valor añadido a cualquier bachillerato.**

Las unidades institucionales deberán establecer mecanismos para que los estudiantes declaren lo más pronto posible su intención de incluir estas secuencias curriculares en su plan de estudios hacia el bachillerato y proveerles la consejería y el seguimiento necesarios para que las completen sin menoscabo de su progreso académico en el programa regular. Esta disposición no se utilizará para autorizar la matrícula de cursos electivos adicionales a los del programa regular como conducentes a grado, aunque éstos coincidan con los requisitos en las secuencias, de no mediar la intención expresa del estudiante de seguir la secuencia y la posibilidad real de que la totalidad de los cursos requeridos pueden completarse a la par con los estudios hacia el bachillerato.

Dentro de lo posible, los requisitos de las secuencias aquí autorizadas se tomarán con cargo a los cursos electivos dispuestos en el programa regular, de suerte que no se prolongue innecesariamente el tiempo que toma a los estudiantes completar el bachillerato, ni se afecten adversamente los indicadores de efectividad de la unidad y el sistema a esos efectos, respectivamente. Los cursos adicionales que se necesiten para completar estos arreglos de cursos podrán acreditarse como electivas libres conducentes a grado, hasta un máximo de quince (15) créditos sobre las electivas que requiera el programa regular. Bajo ningún concepto se acreditarán como conducentes a grado cursos que excedan este máximo. De cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos de la secuencia al tiempo de la graduación del programa regular, así se hará constar mediante una Anotación Especial en el expediente académico, que incluirá el título de la secuencia y de los cursos aprobados como parte de ésta.

Los arreglos de cursos aplicables a las Categorías I, II y III deberán ser autorizados por el Senado Académico de la unidad institucional. Será responsabilidad del Programa de Honor, así como de las facultades, colegios, escuelas, y/o departamentos con la capacidad de ofrecer secuencias dentro de estas categorías, someter al Senado Académico, por conducto del Decano de Asuntos Académicos, las propuestas para autorizar la continuación de las secuencias vigentes a la fecha, la oferta de nuevas secuencias, así como de cualquier cambio posterior a éstas, a tenor con los lineamientos establecidos en esta Certificación. La información mínima requerida para su consideración incluirá: los títulos de las secuencias; los objetivos

específicos; las justificaciones para su continuación/creación; los requisitos vigentes de las instancias que otorgan las certificaciones o licencias; los cursos en las secuencias, incluyendo las diferentes rutas curriculares disponibles para el cumplimiento de sus objetivos, si aplica; los requisitos mínimos para que los estudiantes cualifiquen para declarar su intención de incluir estas secuencias en sus planes de estudio; los requisitos para que éstas consten en el expediente como aprobadas satisfactoriamente; el plan de avalúo. Los Senados Académicos podrán requerir información adicional de entenderlo pertinente.

Una vez que los Senados Académicos autoricen la continuación, creación o cambio de una secuencia bajo estas categorías, los Decanos de Asuntos Académicos someterán un informe a la Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación que incluirá la certificación de sus Senados Académicos y un resumen de la información antes mencionada.

Los programas de bachillerato cuya misión es la preparación de maestros u otros profesionales para los cuales es requisito de ley certificarse o licenciarse para ejercer la profesión vienen llamados a incluir en sus currículos los cursos necesarios para cumplir con los requerimientos contemplados en las Categorías II y III, por tanto, no deben ampararse en esta disposición para ofrecerlos como cursos electivos adicionales a los dispuestos en el programa regular. De otro lado, podrán autorizarse en virtud de esta Certificación cursos adicionales para completar los requisitos para una segunda certificación o segunda licencia requeridas por ley, diferentes a las contempladas en estos programas, dentro de los límites establecidos en esta disposición y por las leyes y reglamentaciones vigentes.

Las secuencias curriculares bajo la Categoría IV deberán ser aprobadas por los Senados Académicos, la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos previo a su implantación. La propuesta de creación de estas secuencias incluirá la información antes descrita y obedecerá un formato más breve y conciso que para un programa académico.

Será responsabilidad de los Decanos de Asuntos Académicos promover que se dé amplio conocimiento al estudiantado sobre la disponibilidad de las secuencias autorizadas en sus unidades, sus metas, objetivos y requisitos específicos.

La Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación, en consulta con los Decanos Académicos y los Registradores del sistema, establecerán los parámetros, mecanismos y procedimientos generales para el cumplimiento de los lineamientos en esta Certificación, la identificación, seguimiento y retención de los estudiantes que opten por las secuencias autorizadas, y para el acopio continuo de información pertinente al avalúo formativo y acumulativo de la efectividad de esta disposición en el sistema.

Al cumplirse tres años de la autorización de esta disposición los Decanos de Asuntos Académicos someterán a la Junta Universitaria, en consulta con sus Senados Académicos, un informe de la efectividad de las secuencias autorizadas en sus

unidades en el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en esta Certificación y los objetivos específicos establecidos para cada una. A la luz de la información provista y de la diligencia de las unidades en el cumplimiento de este requerimiento, la Junta Universitaria recomendará a la Junta de Síndicos la continuación, enmienda o derogación de la presente Certificación al cabo de ese periodo.

Y, **PARA QUE ASI CONSTE**, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2002.



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACION NUMERO 086
1994-95

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:-----
Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 1 de diciembre de 1994, acordó:

Autorizar como Carga Académica ciertas secuencias de cursos de especial interés para la Institución y para el servicio público como opciones curriculares de bachillerato. Se autorizan secuencias de hasta quince (15) créditos adicionales a los que estipula el programa regular en las siguientes tres (3) opciones curriculares para que sean accesibles a todo estudiante universitario de bachillerato matriculado en cualquier concentración que ofrezca la unidad:

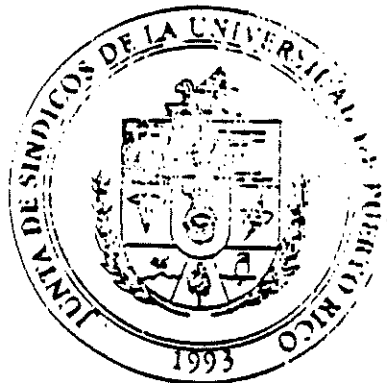
- a. opción de servicio público para estudios conducentes a la certificación de maestros de acuerdo a la ley y la reglamentación del Departamento de Educación de Puerto Rico,
- b. opción de estudios intensivos conocidos como programas de honor, aprobados por los Senados o Juntas Académicas, y
- c. opción de servicio público para estudios preparatorios que cualifican para una licencia otorgada por una junta examinadora o colegio profesional debidamente autorizada, según las leyes del País.

Aquellos programas o secuencias de este tipo que se hayan establecido u organizado en las unidades hasta el presente, se considerarán como opciones curriculares para el grado de bachillerato de la concentración o especialidad en la que esté admitido el estudiante. Los cursos adicionales que se tomen como parte de estas opciones se considerarán como cursos de electivas libres conducentes al grado, hasta un máximo de quince (15) créditos, añadidas a las que requiere el programa regular cuando sea necesario.

Esta disposición será efectiva para el Año Académico 1994-95. Los Senados y Juntas Académicas someterán a la Junta Universitaria, para recomendaciones a la Junta de Síndicos, una evaluación de la implantación de esta disposición, luego de un período de tres años.

El Decanato de Asuntos Académicos de cada unidad, en consulta con los respectivos Senados y Juntas Académicas someterán a la Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central, una relación de las opciones aplicables a las unidades e indicarán los cursos y los números de créditos adicionales correspondientes.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 22 de diciembre de 1994.



CIDJ/

Angel A. Cintrón-Rivera
Angel A. Cintrón Rivera, M.D. *M.D.*
Miembro y Secretario



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA
Mayagüez, Puerto Rico



CERTIFICACIÓN NÚMERO 97-98-51

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 1997, este organismo recibió y aprobó la comunicación del 25 de febrero de 1997 suscrita por el Dr. José R. Latorre, Decano de Asuntos Académicos del Recinto Universitario de Mayagüez, relacionada con los mecanismos para la implantación de la disposición contenida en la Certificación 086 (1994-1995) de la Junta de Síndicos. La comunicación se hace formar parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, en Mayagüez, Puerto Rico.



Norma I. Sojo Ramos
Secretaria



DIRECTORES DE DEPARTAMENTO


José R. Latorre
Decano

25 de febrero de 1997

La Certificación Número 086 (1994-95) de la Junta de Síndicos autoriza a un estudiante de bachillerato, matriculado en cualquier concentración, a tomar hasta quince (15) créditos de la secuencia de estudios conducentes a la certificación de maestros, de acuerdo a la ley y la reglamentación del Departamento de Educación. Esta secuencia de cursos se considerará como una opción curricular para el grado de bachillerato en que esté admitido todo estudiante.

Se incluye la lista de cursos de nuestro Recinto que, de acuerdo a la reglamentación del Departamento de Educación, pueden utilizarse en la secuencia de estudios conducentes a la certificación de maestros. En la lista adjunta, se hace referencia a los requisitos previos de las mismas.

Es responsabilidad del Consejero Académico, utilizando la información suministrada, marcar como crédito grado los cursos de esta secuencia que el estudiantes interesa matricular. Esto implica que si un estudiante toma sus doce créditos de electivas libres en esos cursos, podría tener hasta veintisiete créditos del programa de preparación de maestros considerados como crédito grado (para la certificación de maestros se requieren más de veintisiete créditos).

Espero que esta información sea suficiente para atender adecuadamente a los estudiantes que interesen la opción aquí considerada.

nrj:accard96

Anejos

CURSOS QUE PUEDE TOMAR COMO OPCION CURRICULAR UN ESTUDIANTE DE BACHILLERATO MATRICULADO EN CUALQUIER CONCENTRACION DE ACUERDO A LA LEY Y REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION CONDUCTENTES A LA CERTIFICACION DE MAESTROS Y DE ACUERDO A LA CERTIFICACION 086 (1984-95) DE LA JUNTA DE SINDICOS

Cursos de Fundamentos en Educación

Los cursos de fundamentos no tienen requisitos previos, excepto aquellos en que así se indica entre paréntesis.

<u>CURSO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CREDITOS</u>
EDFU 3007	Fundamentos Sociales de la Educación	3
EDFU 3001	Crecimiento y Desarrollo Humano I	3
EDFU 3002	Crecimiento y Desarrollo Humano II (Requisito previo: EDFU 3001)	3
EDFU 4019	Fundamentos Filosóficos de la Educación	3
EDFU 4025	Educación en Salud Escolar	3
EDES 4006	Naturaleza y Necesidades del Niño Excepcional	3
DESC 3006	Desarrollo de las Destrezas de la Lectura, Escritura y Comunicación Oral (Requisito previo: ESPA 3101 y ESPA 3102)	3

Cursos de Metodología

El estudiante selecciona de estos cursos aquellos que correspondan al área de especialidad que cualifique para la certificación de maestros. Los cursos de Metodología tienen como requisito previo los siguientes cursos: EDFU 3001, EDFU 3002, EDFU 3007 y EDFU 4019.

<u>CURSO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CREDITOS</u>
EDPE 4047	Innovaciones Curriculares en Mecanografía	3
EDPE 4048	Innovaciones Curriculares en Taquigrafía y Transcripción	3
EDPE 4136	Teoría y Metodología de la Enseñanza de las Ciencias en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4146	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Matemáticas en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4156	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Historia y Estudios Sociales en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4166	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Arte en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4186	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Teatro en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4216	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Educación Física en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4236	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Español en la Escuela Secundaria	3
EDPE 4246	Teoría y Metodología de la Enseñanza de Inglés en la Escuela Secundaria	3

Cursos de Práctica Docente

Cada curso de Práctica Docente tiene como requisito previo el curso correspondiente de Metodología.

<u>CURSO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CREDITOS</u>
EDPE 4136	Práctica de la Enseñanza de Ciencia General en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4137	Práctica de la Enseñanza de Biología en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4138	Práctica de la Enseñanza de Física en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4139	Práctica de la Enseñanza de Química en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4146	Práctica de la Enseñanza de Matemáticas en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4156	Práctica de la Enseñanza de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4157	Práctica de la Enseñanza de Historia en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4166	Práctica de la Enseñanza de Arte en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4168	Práctica en la Enseñanza de Teatro en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4167	Práctica en la Enseñanza de la Educación Comercial en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4216	Práctica de la Enseñanza de Educación Física en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4236	Práctica de la Enseñanza de Español en la Escuela Secundaria	6
EDPE 4246	Práctica de la Enseñanza de Inglés en la Escuela Secundaria	6

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADÉMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 95-38

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 1995, este organismo **APROBO** el Informe del Comité de Asuntos Académicos sobre el memorando del Lic. Pedro G. Cruz Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, relacionada con la Certificación 086 (1994-95) de la Junta de Síndicos.

Exposición de Motivos:

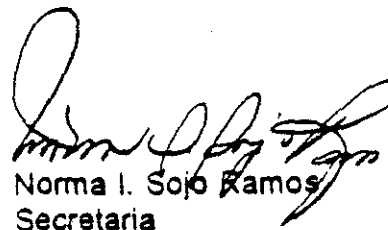
"La Junta Universitaria autorizó mediante su certificación 086 (1994-95) como carga académica ciertas secuencias de cursos de especial interés para la Institución y para el servicio público como opciones curriculares de bachillerato. El licenciado Pedro G. Cruz Sánchez remite en su carta del 2 de marzo de 1995 la misma a los Rectores del Sistema Universitario. El Rector sometió al Senado Académico la solicitud de evaluar la implantación de esta disposición luego de un período de tres años."

Recomendación:

Luego de la evaluación de dicho documento el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez aprobó la siguiente recomendación:

"Que la Junta Administrativa diseñe los mecanismos para que se pueda evaluar la implementación de esta disposición al cabo de tres años."

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los diezdías del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, en Mayagüez, Puerto Rico.


Norma I. Sojo Ramos
Secretaria



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORA DE LA
DIVISION DE EXTENSION, DIRECTORES DE
DEPARTAMENTOS ACADEMICOS Y REGISTRADOR

Estimados señores:

Para vuestra información e implantación, les incluyo la Certificación Número 77-16 de la Junta Universitaria relacionada con el requisito en los programas de Bachillerato de un mínimo de doce (12) créditos en electivas libres.

Les incluyo, además, las Certificaciones Número 68-69-11 y 73-74-106 del Consejo de Educación Superior y la Certificación Número 74-36 del Senado Académico sobre este mismo asunto.

Cordialmente,


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

lvms

Anejos

13 de junio de 1977

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
JUNTA ADMINISTRATIVA
SENADO ACADÉMICO

JUN 8 6 32 PM '77

Secretaría

CERTIFICACION NUMERO 77-16

EXPEDIDA EN 20 DE MAYO DE 1977

Yo, Carmelo Delgado Cintrón, Secretario de la Junta Universitaria, por el presente medio,

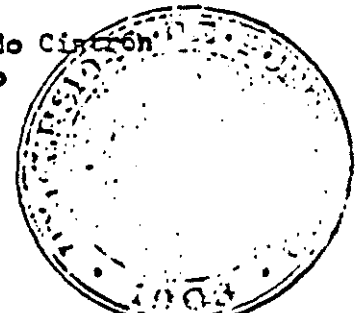
CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1977, tuvo ante su consideración el acuerdo del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayaguez, contenido en la Certificación Número 74-36, expedida por dicho organismo el 17 de diciembre de 1974, referente a Las instrucciones contenidas en la Certificación del Consejo de Educación Superior número 106 (serie 1973-74), de 28 de junio de 1974, relacionadas con el requisito en los programas de Bachillerato de un mínimo de doce (12) créditos en electivas libres y otros extremos.

Luego de la discusión de rigor, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Un curso en una disciplina específica podrá ser acreditado como electiva libre solamente si tal curso es diferente en contenido o de un nivel académico igual o superior a los cursos exigidos en dicha disciplina específica, por el currículo de Bachillerato del Departamento y/o de la Facultad concernidos. Estos cursos no podrán ser equivalentes en contenido a ningún otro curso aprobado.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 1977.

Carmelo Delgado Cintrón
Carmelo Delgado Cintrón
Secretario



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 74-36

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO, que en la reunión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1974 dicho organismo tomó por unanimidad el siguiente acuerdo relacionado con las ELECTIVAS LIBRES:

En respuesta al mandato del Consejo de Educación Superior, en su Certificación Número 106 (1973-74), pidiendo al Senado Académico y a la Junta Universitaria que implanten las Instrucciones del Consejo de Educación Superior en relación a los doce (12) créditos en electivas libres en todo programa hacia el Bachillerato, el Senado Académico recomienda lo siguientes:

"Un curso en una disciplina específica, podrá ser acreditado como electiva libre solamente si tal curso es diferente en contenido, y de un nivel académico igual o superior al primer curso exigido en dicha disciplina específica, por el currículo de Bachillerato del Departamento y/o de la Facultad concernidas."

Y para que así conste, expido y remito la presente a las autoridades universitarias correspondientes en Mayagüez, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Río Piedras, Puerto Rico

1968-69
Certificación número 11

Yo, Luis E. González Vales, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO: -----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión del día 16 de agosto de 1968, adoptó unánimemente el siguiente Acuerdo:

Hasta tanto se termina el programa de revisión de cursos en proceso, todos los cursos que se enseñan en la Universidad de Puerto Rico pueden acreditarse como electivas libres a los estudiantes que los han aprobado y con el número de créditos académicos que se les fija en el catálogo a la fecha de cursarlos.

La anterior disposición no es aplicable a asignaturas que constituyen una repetición total o substancial de otras ya incluidas en el expediente del estudiante, según determine el Decano de la facultad correspondiente.

Se invita a las autoridades académicas correspondientes en los Recintos de Río Piedras y de Mayaguez para que al revisar sus programas de Bachillerato y efectivo el año académico 1969-70 provean un mínimo de 12 créditos de electivas libres. Será potestativo de cada estudiante determinar el curso o cursos que desee tomar en calidad de electivas libres dentro de las disposiciones del acuerdo que antecede.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 1969.


Luis E. González Vales
Secretario Ejecutivo

cidj

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Río Piedras, Puerto Rico

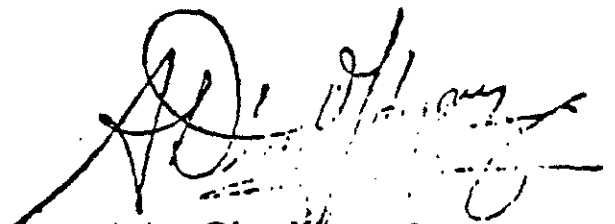
1973-74
Certificación número 106

Yo, Américo Díaz Vázquez, Ayudante del Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión extraordinaria del 28 de junio de 1974, al considerar el planteamiento formulado por la Junta Universitaria relacionado con la certificación número 11, serie 1968-69, del Consejo sobre Electivas Libres, determinó que:

Se requerirá en los programas de Bachillerato un mínimo de doce (12) créditos de electivas, los cuales no podrán considerarse ~~para aumentar el número de créditos fijados~~ como requisitos para graduación. Tampoco estas electivas pueden ser repetición de cursos comprendidos en la especialidad, según lo determinen los organismos institucionales correspondientes. Este número de electivas sólo aplica a los programas de Bachillerato y se deja a los Senados Académicos y Junta Universitaria en deferencia a estos organismos, bregar con la instrumentación de esta directriz.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día 28 de junio de 1974.


Américo Díaz Vázquez
Ayudante del Secretario Ejecutivo

cidj

